

DE REFORMATIONE: 27

DISCURSO I.

En el qual (aunque en esta vida no puede auer cosa sin inconueniente) se prueba clara, y evidentemente, que en ambos estados Eclesiastico, y Secular, todas las elecciones se hazen con menores inconuenientes, y mayores conuenencias; mejor, con mayor paz: en mayor seruicio de Dios, y mayor prouecho para todo, en lo espiritual y temporal, por votos de los superiores, que de los inferiores.

I. Antiguamente à los inferiores, y particulares personas del pueblo Romano, tocaba la elección de todos los oficios y dignidades. Pero experimentadas con el tiempo las disensiones, violencias, vandos, y otros gravissimos inconvenientes que en esto avia, por la ambicion de los pretendientes: cedio el pueblo su derecho en el Emperador Augusto Cesar, transfiriendo en el toda la potestad que el pueblo tenia para las tales elecciones. Y luego que el pueblo dio este derecho al Emperador, cesaron los dichos inconvenientes, y se comenzaron à hacer las elecciones mejor, y con mayor paz de todos. Deste derecho que entonces el pueblo Romano dio à los Emperadores, gozaron los Reyes, y Príncipes soberanos: y por esto pueden oy los Reyes embiar Corregidores, y Virreyes à las Ciudades y Prouincias, sin dependencia alguna de los inferiores, aunque sea contra la voluntad de los vassallos. Y por las mismas razones en lo Eclesiastico las elecciones de los Obispos, Abades, y las demás que antigamente por permission del Romano Pontifice tocaban al pueblo; ya oy tocan todas al Papa, como doctissimamente dice, y prueba Belarmino, tomo 1. de clericis lib. 1. cap. 7. y trae para ello lugares de la sagrada Escriptura, Concilios, Santos y razones. Si bien quanto à la presentacion tocan ya a los Reyes, y Príncipes, con dependencia del Sumo Pontifice, à quien pertenece el hacer la gracia, y dar las Bulas: como lo concedieron los Sumos Pontifices, y en especial Alejandro VI. al invictissimo Emperador Carlos V. y à sus sucesores los catolicos Reyes de España: y Leon X. à Francisco primero Rey de Francia: y no toca à los inferiores Eclesiasticos, por los mismos inconvenientes, como dice alli Belarmino, y san Augustin en sus epistolas 110. 225. Pedro Gregorio de elección, cap. 5. Vincencio Cabocio lib. 1. cap. 2. & 4. & 1010 libro, y en el Decreto dist. 63. per totum, y vease la elección de san Damaso, y otras alli, y vease Cobarrubias. question. c. 1. conclus. 3. y en todo el capit. Bobadilla pol. to. 1. lib. 1. c. 2. à n. 13 & lib. 2. casos 108. 109. 110. 111.

2. En algunas Universidades, y especialmente en la de Salamanca, solian los estudiantes votar en las elecciones de las Catedras; y oy se les ha quitado el votar, y se ha dado el derecho de elegir Catedraticos al Real Consejo, porque así cesen los grandes inconvenientes y disensiones que entre los estudiantes solia auer.

3. Parecer es de Cornelio Tacito, de san Augustin, y de todos los que bien sienten, que las elecciones se hazen con mas paz, mejor, y con menores inconvenientes, por los votos de los superiores, que por los de los inferiores. Libro secundo Ann. Cornelio Tacito dice así. *Minori discrimine accipitur Princeps quam queritur. Accipitur autem, cum per suffragia superiorum: queritur, cum per suffragia inferiorum eligitur.* San Augustin libro de Moribus Ecclesiae, capite trigésimo, dice así.

*Ille gubernationis modus conuenientior, & selectior est, in quo praepositi magna in Imperando autoritate. & subditi magna in obediendo voluntate sunt prediti. Superiorum autem autoritas (dize Nauarro cap. Nullam, 18. q. 2.) magna non erit, multum quinimo minuetur, potestate inferioribus in eum (scilicet praelatum) concessa: ut ipsum eligere valeant. Conuenientius igitur est, quod per suffragia superiorum eligatur. Y la glossa alli cita aquel celebre in solemne capitulo, Vasis, 16. q. 2. ibi: *Humani moris est, illum timere, cuius iudicio quis nunc erigitur, nunc deprimitur. Ne igitur Praetari timide officia in subditos exerceant, quasi dependenter ab eis, & ligatis manibus, non per inferiorum, sed per superiorum suffragia eligendi sunt.* Y en especial porque así los Prelados tienen mas autoridad para hacer bien sus oficios, y los subditos menos fuerzas para se lo impedir, y se conserva mejor la paz, que es principio de todos los bienes, y cesan las disensiones y vandos, de donde nacen tantos males. Imò (ut dicunt autores supra citati, & omnes communiter) cum tot, tantaq; inconvenientia reperiatur in successione Regnum per viam sanguinis, maxime quando succedant mulieres, crudeles & peruersi homines, hæc inconvenientia tollerantur, ne deteriora continant. si Reges à populo eligerentur.*

4. Asentada cosa es en las historias antiguas, que los santos Patriarcas, fundadores de las Religiones (con la luz que para bien de sus familias tenian del Espíritu Santo) luego en los principios procuraron cerrar la puerta à la ambicion, que (como dice S. Basilio, in const. Monast. cap. 10. suele ser la fuente original de todos los demás vicios. Para esto ellos mismos (con consejo de personas experimentadas, y de sana intencion) nobravian los Provinciales: no queriendo dejar estas elecciones a los votos de los inferiores: por evitar los inconvenientes que esto podria tener como deziamos de los Emperadores, y pueblo Romano: y de los Obispos, Abades, Virreyes, y Corregidores. Y por esto aúq en algunas reglas pusieron los fundadores el modo de elegir los Generales, pero no pusieron el modo de elegir los Provinciales, porque esto lo reseruaron para si. Y así en aquellos siglos dorados no auia vandos, ni parcialidades, ni otros inconvenientes, que de la ambicion, y pretensiones de oficios, en los no muy mortificados suele en resultar. Este modo de elegir los Provinciales en aquellos dichos tiempos, no fue traza de vna sola Religion, ni de un fundador solo, sino de todas y de todos: y así se conservó mientras à aquellos santos Patriarcas les duró la vida; y con este gouierno de xaró á sus Religiones en vna perpetua paz, y estado felicissimo, el qual les duró despues por muchos años, mientras se conservaron en él, como se ha-

Ilará en sus Coronicas. El General de la Religion (visto que con esta autoridad todo dependia de su sola voluntad, sin tener necesidad de contemporizar, ni rogar a ningun inferior, y que puestos los ojos en Dios, se hallaba desinteresado) escogia para Prouinciales, no a los ambiciosos pretendientes, sino a los mas santos y mas retirados; a los que mas descuidados vivian de serlo: a los q̄ menos lo deseauan, y mas lo merecian: a los mas prudenes, y mas conuenientes para el gouierno: y quando los Prouinciales no procedian bien, nombraua el General otros, sin ser necesario para ello hazer muchos procesos, ni mucho ruydo. Y como los Prouinciales presentes sabian que el General les podia quitar los oficios, con la misma autoridad, y facilidad que se los auia dado; y q̄ los Prouinciales futuros que les auian de suceder, auian de ser nombrados de la misma manera por el General, sin que ellos, ni los prelados Conuentuales tuviessen, ni pudiesen tener voto, ni parte en esto: y que no podia conseruarse en su Monarquia, ni tenian para que hazer amigos que les apoyecharassen para lo de adelante; sino que en acabando de ser Prouinciales se auian de boluerc a sus celdas, como frayles particulares, sin que les quedase ninguna mano en el gouierno, y que su residencia se la auia de tomar el sucesor, y auia de ser rigurosa, por que nadie los auia ya mas menester: procurauan el tiempo que les duraua el oficio, proceder como santos. No entriaban los Prouinciales a serlo atadas las manos, ni obligados de los subditos aquienes auian de gouernar: y ansi iban sin temor, con santa libertad, sin aficion, ni passion: mirando muy despresa, y muy desinteresadamente por el bien comun de la Religion, haciendo que todos viviesen bien, castigando a los malos, y poniendo en los oficios de los Conuentos, y en todos los demas a los mas buenos. Y como los prelados de los Conuentos viā que el Prouincial no auia menester su voto, porque no le tenian, y q̄ si no procedian como deuian, facilmente los podria quitar y poner otros, procedia muy restamente, sin descuidarse en nada. Deste santo principio resultauan grandes bienes para todos. De aqui les nacia a los inferiores vn lento temor, y reverencia a los superiores: vna grande paz, hermandad, y conformidad de coraçones entre si mismos, que parecia vn retrato del tiempo de los Apostoles. Escusauan los grandes gastos de los capitulos, las vagueaciones y caminos, y los pecados que de tantas idas y venidas suelen resultar: vivian todos vna vida de Angeles: descuidados de oficios y pretensiones: y ya que alguno dessease tener oficios, procuraba vivir bien, porque el General y el Prouincial (que ya no auian menester su voto) supiessen q̄ era tan buen religioso, que los merecia. Vivian todos simpleytos, sin disensiones, sin vandos, y sin parcialidades, conformes y vnanimes: porque notenian entre si sobre que pelear, ni amigos con quien pretender, ni aliados a quien de fender: y ansi en pocos años auian andado ya muy largas jornadas en el camino de la virtud. Guardauan su regla y constituciones puntualissimamente, y en todo davan al mundo el exemplo que deuian, dentro y fuera de casa; de que resultaua grande gloria para Dios, grande bien para los nouicios, y grande edificacion, y reformacion en todo el pueblo. Este modo de elecciones es el que conviene, y que se renueve para que boluamos todos los religiosos a ser quales fueron nuestros padres antiguos.

5 El auerse alterado en algunas Religiones aquel modo antiguo de elegir los Prouinciales, quitandoles a los Generales la autoridad que los fundadores les davan, y tomandoela para si los prelados Locales de los Monasterios para elegirlos ellos en los Capitulos Prouinciales, todo nacio de la ambicion, y cautela de los inferiores, y de la bondad, y flogedad de los Generales. A este proposito (ademas de los autores citados) el Cardenal Belarmino ybi supra, cap. 7. dice que comenzaron algu-

nos de los Summos Pontifices en las elecciones de los Obispos a informarse primero de los particulares del pueblo, ansi seglares como Eclesiasticos; y no nombraua el Pontifice para Obispo, sino al que el pueblo aprobaua por bueno; y poco a poco se vino el pueblo a leuantar a mayores, y ellos embiauan el electo para que el Papa lo confirmase, y el Papa fue tolerando esto, hasta q̄ despues por los grandes inconvenientes que auia en que el pueblo tuviesse mano para ello, se lo reservò la silla Apostolica para si, como queda dicho y probado con los autores, q̄ en el principio deste discurso referimos. Pues ansi (dizen algunos) se introduxo el elegirse los Prouinciales en los Capitulos. Comenzaron algunos Generales a no nombrar Prouincial para la Prouincia, sin auerse informado de los Prelados de los monasterios, para saber dellos, si el que el General queria nombrar tenia las partes que eran menester. Esto bueno era, y bueno sera siempre. Pero pasò el negocio mas adelante. No hacia el General Prouincial, sino al que pedia la mayor parte de los Prelados de los monasterios. Aqui comenzò el mal: porque ellos se fueron leuantando a mayores, y ansi poco a poco se vinieron a quedar con la potestad de elegirle. Quitaronle al General el derecho particular que tenia, a titulo de q̄ a ellos se lo dava el derecho comun. Y ansi se vera que en la Regla de las Religiones, aunque estè expresado el modo de elegir los Generales; pero no està expresado el modo de elegir los Prouinciales, porque estos los fundadores los elegia, como queda dicho.

6 Por esta razon que acabamos de dezir, el carmentado los Reyes en cabeza agena, no quieré dar autoridad a sus Corregidores ni Virreyes para q̄ ellos tengâ mano para elegir sucessores por votos de los vassallos. Esto reseruâselo los Reyes para si: atendido al mejor gouier no, y mayor paz de sus Reynos, vassallos y ciudades. Por q̄ si el q̄ es actualmente Virrey supiesse que cō su industria, y diligencia podia venir a tener mano, y encaminar las cosas de manera, que pudiesse elegir otro Virrey que le sucediesse: claro es que naturalmente desearia, y por todos caminos procuraria hazerlo; y hazerle tal, q̄ fuese todo suyo, y a su modo; para obligarle por este camino a que defendiesse sus acciones pasadas, y le conservase a el, y a sus amigos en el gouierno, y por otros muchos fines, que de suyo se dexan bien entender. Esta es la razó (como queda dicho) porque los fundadores de las Religiones reseruaron para si, y para los Generales las elecciones de los Prouinciales, no queriendo fiarlas de los inferiores, ni de los mismos Prouinciales q̄ acaban: porque ansi tuviessen cerrada la puerta a la ambicion, y a otros millares de inconvenientes que della resultan. Pongamos el caso en cabeza del Virrey, y alli se vera lo que podria suceder a los Prouinciales, y a toda la Religion. El Virrey que tiene este poder, desde el primer dia que le da el Rey el oficio va encaminando las cosas de manera, que despues quando se le acabe el tiempo de su Virreynato, pueda muy a su saluo elegir sucessor: digamos otro Virrey, q̄ sea todo suyo, sin que ni aun el Rey tenga, ni pueda tener mano para se lo impedir; y ansi yr haciendo gente para lo de adelante, y deste modo perpetuarse para siempre en el gouierno. Y para conseguir este fin, procura por todos quantos caminos puede hacerse dueño de las elecciones, y voluntades de los Corregidores, y del pueblo, y generalmente de todos los electores; eligiendo por esta razon para estos oficios, y para los demas que han de tener voto, no a los mas ancianos, mas santos y mas conuenientes, sino a los mozos, mas hijos, mas amigos y confidentes suyos: y aquej es juzgado por mas digno, que es voto mas seguro, y mas agradecido amigo: y a los que son sus amigos, y sus aliados, les es permitido vivir como quieren: y llega el rópimiento a tanto, que ellos mismos se alaban dello, diciendo que tienen las espaldas seguras, y que el Virrey que les ha dado los oficios, los conseruara en ellós, pues le importa

importa su voto, y tiene porque callar. Y lo peor es que ansi se dice, y ansi se haze, y en los q no son amigos del Virrey, aunque virtuosos, ancianos, doctos y nobles, las culpas veniales se tienen por mortales, y se castiga como sacrilegios, sin hallarlos jamas dignos para los Corregimientos, ni para los demas oficios: no ay castigo para los malos, ni premio para los buenos: solo el amigo, y el que da esse es bueno y aca- riado, y el que no es amigo ni da es malo y perseguido, sin auer para el jamas vn consuelo, ni vndia bueno. Quando el Rey nombraua los Virreyes, y el General los Prouinciales, todo andaua cōcertado; pero ya es lastimosa cosa ver la mu- danza de aquel antiguo concierto de la Republica, viendo que se arden vnos contra otros en murmuraciones, disensio- nes, encuentros, odios, rancores, pleytos y processos, no solo de sus puertas adentro, sino fuera en las Cortes de los Pō- tifices y Reyes, con memoriales ignominiosos, destos cōtra aquello: y todo sobre quiē ha de ser Virrey, porque de alli depende todo el demas gouierno. Y como los padres q estan leprosos engendran á sus hijos con lepra, es mucho de sen- tir y llorar, ver como de alli resulta, que todas estas y otras miseras se van entablando, y connaturalizando en los ciu- dadanos, y en todo el Reyno, y pasando á los proprios hijos, criandolos con este veneno: porque los padres ambiciosos q viuen mal, no tienen animo para fazer que los hijos viuan biē: y ansi de mano en mano, de ciudad en ciudad, de prouin- cia en prouincia, se van relaxando, y perdiédo todos congrā des ofensas de Dios, y detrimento de las almas. Todos estos inconvenientes nadie puede negar que por lo menos estaria muy en víspera de suceder, si el Virrey, pudiesse tener mano en la elección de su sucesor, por auerse de elegir por votos de los inferiores, Bobadilla vbi supra nn. 22. Luego mejor sera q los Reyes reserue siépre para si estas elecciones de Virre- yes, y los Generales las de los Prouinciales, para q estos incō- ueniētes, ni en la Republica, ni en la Religiō llegen á experi- mentarse. Pero ya q los ambiciosos (vstando mal de la corte sia de los Generales, como el pueblo de lade los Sumos Pon- tifices) lo alterarō, justo es que los mitmos Generales, y los inferiores zelosos trabajē para que se huela á renouar. Que el mismo Belarmino c. 9 y los sobredichos autores, refieren 17. modos q ha tenido la Santa Iglesia (et non ex levitate) de ele- gir al Sumo Pontifice, y cinco de elegir los Obispos. Luego no sera liuiādad que los religiosos busquemos el modo que para elegir Prouinciales tenga menores inconvenientes. Y dezimos que lo mejor es, boluer las cosas á su principio, y ha- zer lo que nuestros Santos Fundadores hazian, pues enton- ces nos iba mejor. No auia de ser necesario traer otra razon para que todos los religiosos nos demos por conuencidos, mas de saber q nuestros Padres y fundadores lo hizierō ansi.

7 Siempre la ambicion es causa de grandes monstruos, y en esta razon se confirma lo que acabamos de dezir con vna Historia de vn caso semejante en la misma materia de elegir Prouinciales, y es cosa que sucedio muy pocos años ha. Algunos particulares de vna Religion (viendo que el General della con autoridad Apostolica (á imitacion de las demas Re- ligiones en sus principios) desde su fundacion tiene autori- dad, para hazer el por si las elecciones de Provinciales, y de todos los oficios) acudiero con fuertes memoriales a su Sā- tidad, á Sixto V. y á Gregorio XIII. valiendose para ello del brazo poderoso de la Magestad Catolica de Filipo II. pidiédo que se reuocase la autoridad que para ello el tal General te- nia, y se concediese á los particulares, para que ellos cō sus votos eligiesen los Prouinciales, y los demas, en los Capi- tulos Prouinciales, como lo hazian las demas Religiones. Fue esta pretension muy ventilada en ambas Curias, en Ro- ma y en Madrid: y su Magestad, y el Papa estuvieron ya casi moidos á conceder la peticion; porque el dezir que ansi se vfa en las demas Religiones, y las demas razones q los pre- tendientes alegauan tenian fortissimas aparencias: callaron estos pretendientes lo q se hazia en el principio de las demas Religiones, solo dixerō lo q agora se haze. Pero Dios que como padre piadoso jamas desampara á los suyos, y tie- ne en su mano los corazones de los Pōtifices y Reyes, inspi-

ro à su Magestad Catolica que hiziesse vna diligencia, y fue hacer informacion de quienes eran los que somentauan la pretension: y hecha como conuenia, hallò que de veinte y siete que eran todos, solo los tres eran de buenas calidades, y los veinte y cuatro ambiciosos, y conturbadores de la paz. Y enterados su Magestad, y el Sumo Pontifice dello, y de las razones de la vna y de la otra parte, se resoluo, que el ha- zerse las dichas elecciones de Prouinciales, y las demas por nominacion del General era lo que conuenia, y se deuia am- parar, y ansi se hizo: y los que pretendian q se hiziesen por votos de los inferiores fueron condenados por conturban- tes, y se les dio este titulo, y quedaron conocidos por lo que eran. Y para ello la Santidad de Gregorio XIII. dio su Bula que comienza, Ecclesiæ Catholice, en Roma 4. Kalen. Iulij anno 1591. y el primero de su Pontificado, en la qual cuenta el ca- so; y entre otras razones dice. Distos conturbantes, subzeli, & boni specie varijs modis id impugnare, quin etiam apud pie memorie Sextum Papam V. prædecessorem nostrum ob lati libellis, & varijs ex cogitatis modis, traducere & calumniari, atque vt ea, que consultissime sancta erant, infringenterunt, comparari, veriti non sunt: instantes scili- cet, vi elecciones Prouincialium, non à Generali, iuxta huiusmodi in- stitutiones ac diplomata, sed in Capitulis eiusdem fiant, &c. Y luego el mismo Pontifice, eis & alijs quibuscunq; precipit ibidem, per obe- dientiam & censuras, sibi & sanctæ sedi reservatas, vt perturbatorum, & contridicentium audacia coercetur, ne amplius de re hac agere, vel tractare presumant. Que exemplar mejor le podia deslear? Y Clemente VIII. tuio hecho el decreto en que mandaua que todas las demas Religiones se boluiesen á sus principios en este punto; desuerte que las elecciones de los Prouinciales no se hiziesen en los Capitulos, sino que las hiziesse el Ge- neral, como las hazian sus Santos Patriarcas, y fundadores. Este decreto le hizo Cleméte Octauo, al fin del año de 1604. pero lleuole nuestro Señor para si dentro de pocos dias en el de 1605. á quattro de Marzo: y quedose sin publicar. Lo que importa es que su Santidad lo renuebe, y mande que se haga como aquellos Santos Patriarcas, y fundadores lo hazian, q ansi bolueran las Religiones á su antiguo concierto, y celarā tan grandes inconvenientes.

8 Bien se confirma el asumpto con otro exemplar de las mismas Religiones, en las quales con ser ansi q las eleccio- nes de los prelados de los monasterios tocauan, segun el de- recho comū a los moradores dellos (cap. fin. 16. q. vlt. cap. 1. de elect. cap. cum dilectus, de elect. cap. consuet. cap. nobis de iure pa- tronatus) se ha ordenado en algunas por derecho particular, con autoridad de los Sumos Pontifices, que las hagan el Pro- uincial y Disinidores, porque ansi cesen los inconvenientes que de lo contrario se experimentauan. Esta razon conclu- yente es para el caso.

9 Intenta prueba nuestro asumpto por otra razon, en la forma siguiente. Antiguamente en los principios de las Re- ligiones juntauanse los religiosos á Capitulo: no para hazer elecciones, ni tratar de ambicion, sino para assentar cofas de reformacion. Aquellos si, que eran Capitulos muy Santos, y muy conuenientes, y es justo q siempre los aya, quando al General le pareciere; pero Capitulos dōde no vuesse lugar, ni se tratase de reformacion, porque todo el tiempo se lo lle- uasse la ambiciō, no ay para q se celebren, sino q las eleccio- nes que en ellos se auia de hazer de Prouinciales, se remitan al General, para que el las haga como queda dicho, y ansi ce- sen inconvenientes. Aprietas mas esta razon con lo que or- dinariamente sucede en todos los Capitulos, que poniendo el General los ojos en Dios, despues de auer oydo a todos los electores, no ay despues mas de vn voto: porq todos se conforman con lo q el General quiere, y juzga por mas con- uiente. Esto no se cōdena, sino que aq; se juzga por bue- no, y es como boluerle lo q el antes se tenia; pero lo que de aqui sacamos es, que pues esto es siépre ansi, sera mejor que se les huela y conceda á los Generales el derecho, y potest- tad que antes tenian para hazerlo ellos por si solos, sin jun- tar para ello capitulo, como queda dicho: y ansi tambien se escusen los Visitadores, y los disgustos, y encuentros de las visitas, y los excesos gastos dellos, y de los Capitulos Pro- uinciales.

vinciales, que parece cosa imposible, lo que algunos conadores dizen. En vna Prouincia con otra entrando las de Indias, los gastos que se hazen con los Visitadores, en sus ydas, y venidas; caminos de los Prelados de los monasterios, y de otros muchos que por esto salen de sus Conuentos, son mas de tres mil ducados, considerado todo atentamente. Pues si en vna Prouincia se gastan tres mil ducados cada tres años, luego si las Prouincias fuesen muchas, haga cada uno la cuenta segun el numero. Esto bien se dexa entender: *Habent ergo Generales potestate m, ut faciant semper bene de inre, ne multoties fiat et cum inconuenientibus male de facto, ut dictum est.*

DISCURSO II.

Para cumplimiento de lo sobre dicho.

Asentado ya nuestro asumpto, añadimos q por las mas razones conuendria que los Generales fuesen electos unicamente por el Sumo Pontifice, como se eligen los Obispos; y ansi se escusarien gastos tan excessiuos, y jornadas tan largas, y los demas inconueniertes. Que pues ya se sabe que en el Capitulo General no ay mas de vn voto, que es hacer todos los electores lo que el General que acaba juzga por mas conueniente. (Admitimos que esto sea muy bueno y bien hecho: mas para que son tan largos caminos, y todo lo demas?) Ya se ve. Pero ya que esto no sea, si la regla dixesse que lo elixan los Prouinciales, debrian por lo menos ser todos los Generales perpetuos, como prueba Nauarro cap. Nullam, 18. quæst. 2. num. 3. y como segun su regla lo fueron en la Orden de san Fráscio, hasta el año de 1517. y como oy lo son en muchas Religiones, de Santo Domingo, san Agustin, Trinidad, &c. o sino que durassen doze años, para q ansi pudiesen tener tiempo suficiente con que acudir al bien de sus Religiones; y no que quando llegan a tener la noticia que han menester, y la experienzia necessaria, entóces se les acabe el oficio. Los Prouinciales podrian durar quattro años, y los Prelados de los Monasterios tres; si a su Santidad le pareciesse: con tales clausulas que pudiesen los Superiores, sin que ellos se pudiesen quejar, elegir otros quando conuienne.

2 Tambien se deve assentar, y parece que conuene que los Prouinciales sean de agenas Prouincias, como lo son los Virreyes y Corregidores: y como lo hazian los Santos fundadores de las Religiones, y lo ordenaron los Sumos Pontifices. Iulio Tercero en la Bula que comienza, *sicut accepimus*, dada en Roma a once de Octubre de 1553. hablando con vn General dice ansi: *Et qua ibi videbuntur dicti Ordinis Prouincias, tibi subiectas, pro eorum & dicti Ordinis pace & quiete, insimul vni- re, & ad eas quos volueris, etiam extenos Pralatos, seu Ministros eiusdem tamen Ordinis destinare, &c.* Y Pio Quinto en su Bula q comienza, *Illa nos cura*, publicada en Roma a dos de Agosto de 1568. dice ansi: *Nullus deinceps Prouincie preficiatur, qui eiusdem Prouincie sit: sed Prouinciales ex aliena Prouincia semper assumantur.* Y ansi se ejecutò luego en Roma año de 1571. presidiendo el Ilustrissimo y Reuerendissimo Señor Cardenal Cribello, *ut appareat hodie in tabulla Capituli eiusdem anni, que ibi in Conuen- tibus inuenientur.* Pero si en algunos Reynos donde ay muchos Hereges, y poco numero de frayles, y otras razones que lo pidan, le pareciesse al General que seria mejor hazer el Provincial de la misma Prouincia que hade gouernar; es justo que tenga autoridad para poderlo hazer, y dexar esto a su disposicion. Sibien siempre los de agenas Prouincias seran mas bien recibidos, y entraran mas libres de aficion y passion: *Nulus Propheta accepitus in patria sua, & Christum Dominum sui non receperunt.* Los Disinidores sehan de elegir de las mismas Prouincias.

3 Iten se deve establecer, qüieniendo el General de ele- gir los Prouinciales, y los Disinidores para las Prouincias, conuene que lo pueda hazer desde la parte dode se hallare: y en su ausencia de la Nacion, las haga el que en ella dexare con sus veces, con consejo de los Disinidores Generales de la Nacion, si comodamente pueden juntarse, o de dos o tres personas graues, nombradas a su disposicion, experimentadas, y desinteresadas: que facil le sera al General tener noticia de las personas que son mas conuenientes para Prouinciales, como la tiene para embiar Visitadores, y como la tienen aquellos Santos Patriarcas de las Religiones.

4 Iten se deve ordenar, que los prelados locales de los monasterios los elija solo el General, o Prouincial, con consejo de los Disinidores de la Prouincia, por las mismas razones dichas. Y quando al General le pareciesse que se elixan por votos de los moradores del monasterio, les podra el, o el Prouincial nombrar tres, como se haze en algunas Religiones, y que el Conuento elixa uno de los. Y de qualquiera de las maneras que sea: lo cierto es, q si los prelados Cöventuales no han de tener voto en las elecciones de los Prouinciales, que los Generales, y los Prouinciales, y los Disinidores elijan, o nombraran a los mejores, y los castigaràn mas libremente, quando vieren q no proceden como deuen: que como no los ayan menester para que les den el voto, todo lo demas es menos, y ya irà mas desfudos del interes, que mas fuerza suele hazer, y con esto cesaran innumerables inconuenientes.

5 Y para que todo lo sobre dicho tenga el deuido efecto conuendria pedir agora a su Santidad la Bula, para solo las Prouincias desta nacion, con intercession, y cartas del Principe della, que andando el tiempo se entabla en los demas Reynos. Y si su Santidad lo quisiese conceder luego para toda la Orden, tanto mejor. Y moueras el animo de su Santidad para concederlo, y del Principe para interceder, representandoles las razones y motivos de este discurso: y que esto no es pedir cosa nueva, pues se hacia ansi en el principio de las Religiones: juntando a esto las sobre dichas Historias, las conuenencias que este caso tiene, y las discouuenencias de lo contrario: el bien de la paz que de aqui resulta. los exéplares de los Emperadores, Reyes, Virreyes, Corregidores, Obispos, Abades, Vniversidades, Bulas Apostolicas de Iulio III. Pio V. Gregorio XIII. Clemente VIII. y todo lo demas que quedadicho, y lo que añadiran los que mas saben, que son todos, a cuya censura con mucha humildad se sugera este discurso, y quien le ha hecho. Solo vna cosa se suplica al que esto leyere, y es, que no se resuelva luego a cargo cerrada a condonar esta pretencion, sino que duerma sobre el caso, y considere muy atentamente las razones, y mire si quando se le llegue el dia en q ha de parecer en el tribunal de Dios, querria auer hecho contradiccion a lo que aqui se pretende: y lo q entonces no querria auer hecho, no lo haga agora: ajustemonos todos al parecer de nuestros primeros Padres, y Santos fundadores, y ansi haremos lo que deuemos.

6 Y sobre todo pidamos con mucha instancia à Dlos nuestro Señor, que pues esta es causa suya la fauoreza, y mueva los coraçones de todos para el buen suceso, y lo encamine todo para mayor gloria suya, y bien de las mismas Religiones, y de toda la vniuersal Iglesia; que como dice san Iuan Chrisostomo, sobre san Mateo cap. 21. *De templo omne bonum egreditur, & de Templo omne malum procedit.* *Sic enim sacerdotium integrum fuerit, tota Ecclesia floret; si autem corruptum fuerit, omnium fides & virtus marcidet.* *Sicut cum videris arborem pallentibus follis, intelligis quia vitium habet in radice: sic cum videris populum in disciplinatum, sine dubio cognoscet, quia sacerdotium eius non est sanum.* Dio nos sancta a todos los Eclesiasticos, para que de nuestra salud (como muy santa y doctrinalmente dice Belarmino, de Gemita Colmata, libro tercero capit. 6.) participen todos los seglares. Amen.

S V M M A P E T I T I O N I S.

VO D officium Generalium pralatorum per duodecim annos duret: Prouincialium autem posset durare per quatuor; & Prelatorum Localium per tres: nisi antea secundum Deum Generalibus, & Provincialibus respectiue nouos Prouinciales, & Prelatos Locales eligere, pro bono Religionis conuenientius indicauerit: quod & facere poterunt, remature considerata, sine ullo strepitu judiciali.

2 Quod Generalis per se ex quocunque loco sit (dum tamen intra nationem) de consilio Diffinitorum Generalium Nationis (si commode conuocari possint) vel de consilio duorum aut trium Patrum a se eligendorum, nominet Prouinciales omnium Provincialium dicta Nationis (aut totius Religionis, si sanctissimo placuerit) non ex propria, sed ex aliena Prouincia: saluis terris Hæreticorum, ubi si Generali viuum fuerit, quia ne cessitas id expostulet, ex eadem Prouincia eligi poterunt. In absentia autem Generalis a Natione dicta nominatio Provincialium pertineat ad eum, qui loco sui in eadem Natione presidet. Et similiter eligat Diffinitores Prouin-

ciarum, qui filii earundem Prouinciarum sint.

3 Quod Prelati Conuentuales elegantur a Generali, seu Provinciali cum consilio Diffinitorum: vel per suffragia conuentus, hac conditione, quod Generales, seu Prouinciales conuentui proponant tres, & conuentus teneatur ex eis unum eligere: quando (ad arbitrium Generalis) id expediat pro communi pace.

4 Aliorum officiorum electio, & rerum omnium dispositio arbitrio Generalium relinquitur: ut ipse Generalis de consilio dictorum Patrum statuat, quae necessaria sint, & capitula Prouincialia pro reformatione celebret, quando pro maiori bono sua Religionis viderit, expedire.

5 Quod in electionibus seu confirmationibus Provincialium, Prelatorum Localium, & aliorum quorumcunque officialium, non dicatur absolute: Te eligimus seu confirmamus per quatuor annos, tres, &c. sed dicatur, per tempus nostra voluntati reseratum. Quatenus sic postea absque eorum quarimoniam, si oporteat, & sine strepitu judiciali, alios successores eligere valeant superiores.



UVA. BHSC. Ms 511(39)

324

UVA. BHSC. Ms 511(39)



UVI-BHSC Ms 511(39)

MS

Biblioteca de Santa Cruz

511

UVIA. BHSC. Ms 511(39)



UVA. BHSC. Ms 511(39)



UVA. BHSC. Ms 511(39)



UVIA. BHSC. Ms 511(39)